



EC/161 C/2061/2021

LEY N° 20.002

N° 275

Poder Legislativo


*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

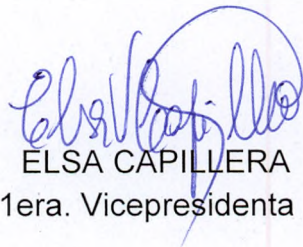
Decretan

Artículo 1°.- Exceptúase por única vez la prohibición dispuesta por el artículo 177 de la Ley N° 7.812, de 25 de enero de 1925, para la elección de representantes de los afiliados activos, afiliados pasivos y empresas contribuyentes en el Directorio del Banco de Previsión Social, a celebrarse el domingo 28 de noviembre del año 2021 de conformidad con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 16.241, de 9 de enero de 1992.

Artículo 2°.- Quedan excluidos de lo establecido en el artículo anterior los centros de votación en los que por su actividad se expendan bebidas alcohólicas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 2021.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta

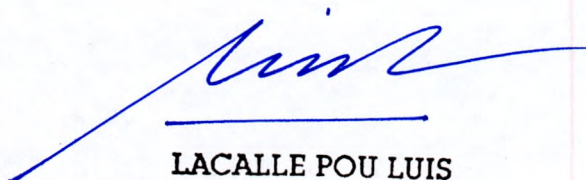


Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 22 NOV. 2021

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se exceptúa, por única vez, la prohibición dispuesta por el artículo 177 de la Ley N°7.812, de 25 de enero de 1925, para la elección de representantes de los afiliados activos, afiliados pasivos y empresas contribuyentes en el Directorio del Banco de Previsión Social.


LACALLE POU LUIS

